



Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Tercera de Oralidad
Magistrado Ponente: Jairo Jiménez Aristizábal

Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001-23-33-000-2017-01178-00
ACCIÓN: TUTELA. INCIDENTE DE DESACATO.
ACCIONANTE: YASMID ELENA QUINTERO LÓPEZ
ACCIONADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Tema: *Requiere previo a decidir sobre solicitud de inaplicación de sanción.*

Observa el Despacho que el 28 de mayo de 2020, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, vía correo electrónico, allegó una solicitud de inaplicación de la sanción impuesta en el trámite del incidente de desacato en contra del **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**.

Se indica en la solicitud que: “La Dirección de Sanidad Ejército en conjunto con el Dispensario Médico de Medellín se permite informar al despacho, que en el Dispensario se encuentra el medicamento denominado NARATRIPTAN 2.5 mg cantidad 40 tabletas. 2. De acuerdo (sic) lo anterior, el día 12 de mayo de 2020, se tomó contacto con la señora Yasmid Elena Quintero López, al número de celular 301 712 9253, para notificarle que en cualquier momento puede pasar por el Dispensario Médico de Medellín para el (sic) entrega del Medicamento, al escuchar que era la Dirección de Sanidad Ejército colgó. Se procedió a dejarle un mensaje por el WhatsApp, indicándole que se acerquen el Dispensario, del cual se anexa pantallazo, y nunca lo respondió.”,

Con el fin de indagar dicha situación, el día 1 de junio de 2020, personal de este Despacho procedió a comunicarse con la señora YASMID ELENA QUINTERO LÓPEZ, frente a lo cual manifestó que no había recibido ninguna notificación por parte de Sanidad sobre la entrega del medicamento; acto seguido, se procede a informarle que, conforme a la solicitud allegada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, el medicamento ya estaba disponible y que podía acercarse en cualquier momento a

reclamarlo, frente a lo cual manifestó que, debido al pico y cédula, se acercaría el jueves 4 de junio.

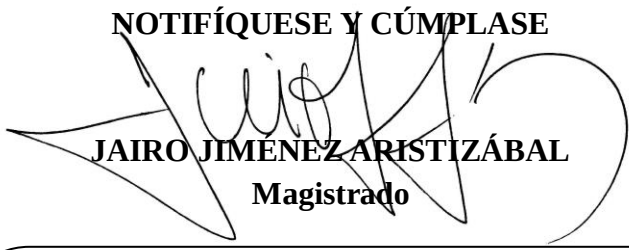
El día 8 de junio del presente, con el fin de verificar la entrega efectiva del medicamento NARATRIPTAN 2.5 MG TAB, cantidad 40, nuevamente personal de este Despacho se contactó telefónicamente con la accionante, a lo cual manifestó que el día jueves 4 de junio de 2020, se acercó a la farmacia donde le entregan los medicamentos, sin embargo, no le entregaron nada y que ellos no tenían ningún conocimiento del fallo de Tutela.

En vista de lo manifestado por la accionante, previo a decidir sobre la inaplicación de la sanción, **se REQUIERE AL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, esto es, el señor **JOHN ARTURO SANCHEZ PENA**, para que en el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de este proveído, **SE COMUNIQUE** con la señora YASMID ELENA QUINTERO LÓPEZ y **ENTREGUE** el medicamento denominado **NARATRIPTAN 2.5 mg., en cantidad de cuarenta (40) tabletas**, para lo cual podrá contactarse telefónicamente con la accionante a los números, 3045759718 y 3174219748, los cuales fueron suministrados y autorizados para recibir la comunicación por parte de esa entidad.

La parte demandante allegará prueba que acredite el cumplimiento de lo ordenado.

Vencido el término concedido se decidirá sobre la inaplicación de la sanción solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO JIMENEZ ARISTIZÁBAL
Magistrado



Tribunal Administrativo de Antioquia
Secretaría General

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 10 de junio de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


JUDITH HERRERA CADAVID

Secretaria